



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se termina un nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. **Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. **“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.**

Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”

Mediante el Decreto 2024070001083 del 01 de marzo de 2024, en el artículo cuarto, fila nro. 10, se nombró en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA – OPEC 183060 – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente que se describe a continuación:

N	NOMBRE	CEDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CEDULA	NOVEDAD
10	ELIECER CARREAZO PUERTA	1039094290	INGENIERO DE SISTEMAS	NECOCLÍ	I E R CARIBIA	I E R CARIBIA	16655	OROZCO MARTINEZ JUANA ANDREA	1055988312	QUIEN RENUNCIÓ

En atención a que el señor Carreazo Puerta viene vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, se hace necesario terminarle dicho nombramiento como docente de básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

secundaria, área de Tecnología e Informática, plaza ETNO, en la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez – Sede Principal, del municipio de Necoclí, plaza nro. 17108.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones del señor **ELIECER CARREAZO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1039094290**, Ingeniero de Sistemas, como docente de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, plaza ETNO, en la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez – Sede Principal, del municipio de Necoclí, plaza nro. 17108, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ELIECER CARREAZO PUERTA**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		27-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		23-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		23-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma SS

240424